

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: *Memorandum UOC3 N° 443/2025* S/ Solicitud de Dictamen del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Electrónico de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL para la Obra: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 468.943. -----

DICTAMEN N°: 5958

FECHA: 02 OCT 2025

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Dirección General de Administración y Finanzas por el referido *Memorando* de fecha 26 de septiembre del 2025 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL para la Obra: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 468.943, con lo cual esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: -----

II. MARCO NORMATIVO

-Ley 3966/2010. Orgánica Municipal. -----

SECCIÓN 3

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Art. 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación pública y a licitación por concurso de ofertas; -----

CAPÍTULO III

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN 1

DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL

Art. 51° Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: -----

Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones..." -----

-Ley 7231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

Artículo 209.- Ámbito de aplicación.

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. -----

Artículo 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas: -----

Abg. María Georgina Rivera - Pde
Jefa. Upto. Contrataciones y Conv. P
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. María Belén Dagniere
Abogada
Unidad de Licitaciones

Mg. Jorge Sabaté Pampas
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

CAPÍTULO V DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

a) *Licitación Pública:* aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

b) *Licitación de Menor Cuantía:* aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

CAPÍTULO VI ESTUDIOS Y REQUISITOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA

Artículo 42.- Estimación de costos.

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fide determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación..." -----

Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria.

Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referendum que se regirán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente Ley. Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda..."

Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que

M. J. María Belén Daguerre
Abogada
CONTRATACIONES

Mg. Jorge Sabaté Pampas
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

M. J. Rosa Georgina Álvarez
Jefa, Udo, Contrataciones y Cor
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.

Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley... " -----

-DECRETO 2264/2024 - Reglamentación de la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

-RESOLUCION DNCP N° 454/2024: "Por la cual se Regula la Determinación de precios Referenciales y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/2022" -----

III. ANTECEDENTES

-Que, a Fs. 00000030 se encuentra el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 468.943.- Fdo: Ing. Francisco Ortíz. - Jefe. - Dpto. Ingeniería. - Dirección de Obras Municipales. -----

-Que, a fs. 00000097, se adjunta al expediente administrativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1421/2025, con fecha de emisión: 25/09/2025 Descripción: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Nro. de PAC: 468.943, Modalidad: Licitación Menor Cuantía Nacional, Entidad Municipalidad de Asunción, Línea Presupuestaria: CLASE: 2, PRG: 2, PROY: 592, ACTIV: 0, U.RES. 24, S.O.G.:521, F.F.: 30, O.F.: 1 DPTO: 0, Presupuesto Vigente 2025: 105.748.038.671.; Plan Financiero Vigente 2025:105.748.038.671 - Certificación Actual: 550.000.000. Fdo.: Sr. Hugo V. Martínez B.- Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. - Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto. - Abog. Ricardo Medina. - Coordinador. - Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm. -Econ. Víctor Rivas. - Director. - Dirección de Hacienda. -----

3

Que, obra a fs. 00000099/ 000000100 el DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES UOC3 N° 06/2025 de fecha 26 de septiembre del 2025 LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL para la Obra: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 468.943, en el que textualmente expone cuanto sigue: ... "El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 454/2024, POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7.021/22".

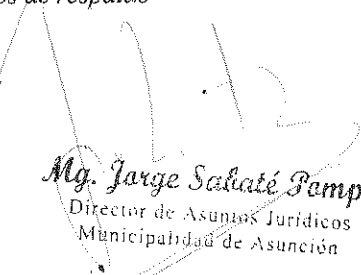
I. ANTECEDENTES

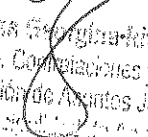
Memoándum DI - 55/2.025 del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección General de Obras, a través del cual se remite el proyecto de llamado para la obra "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Adjuntan:

- Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto estimativo con los documentos de respaldo
- Composición de Precios Unitarios.
- Planos y Georreferenciamiento.
- Especificaciones Técnicas.


Mg. Jorge Salaté Pempca
Abogado
Gerencia de Contrataciones


Mg. Jorge Salaté Pempca
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción


Abg. Rosa Georgina Álvarez Dña
Jefa, Dpto. Contrataciones y Cor
Dirección de Asuntos Jurídicos

II. NORMATIVA APLICABLE

Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero del 2.024, QUE REGULA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7.021/22", los mismos fueron elaborados en atención al Art 4°inc c) establece los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42°.- Estimación de costos de la presente ley.

III. ORIGEN Y OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIAS

Para la elaboración de la mayoría de los Precios de Referencias de la Convocatoria, se ha recurrido al método establecido en el **punto 3** del Anexo de la Res. DNCP N° 454/2.024, que dispone: "Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas."

En tal sentido, se han utilizado los precios unitarios de las ofertas adjudicadas en los diferentes llamados convocados por la Municipalidad de Asunción y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas con sus respectivos ID.

- ID 406.450 - Oferente adjudicado: CONSORCIO OBRAS DE ASUNCION – Lote 1,
- ID 406.450 - Oferente adjudicado: CONCRET MIX S.A. – Lote 2

Así mismo se recurrió al **punto 2** del Anexo de la Res. DNCP N° 454/2024 que expresa, "Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado"

- Presupuesto Revista Mandu'a – Año 2025


Se han utilizado precios referenciales de procesos adjudicados y otros presupuestos para la Composición de Costos Unitarios (Equipo, mano de obra, materiales y transportes) de cada ítem, cuyos precios compuestos se visualizan en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto Estimativo en la columna Composición de precios, y sus documentos respaldatorios se encuentran adjuntos al presente, marcados los precios referenciados.

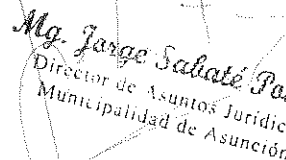
IV. METODOLOGIA UTILIZADA

En la Planilla de Cómputo Métrico del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras, se pueden visualizar los precios de referencias para los diferentes ítems objetos de la obra a ser realizada, tenemos que los mismos se han basado en el **promedio de los precios unitarios** obtenidos de las ofertas adjudicadas y presupuestos solicitados vía correo electrónico tal como lo establece la Res. DNCP N° 454/2.024.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2.024. En los antecedentes remitidos por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Obras, se verifican los informes precedentemente señalados, y en consecuencia esta Unidad Operativa de Contrataciones considera conveniente proseguir con los trámites del llamado a licitación, conforme a los precios referenciales adjuntados y toda la documentación respaldatorias... " Fdo: Sra. Diana Cabrera. - Jefa. - UOC N°3.


Rosa Georgina Álvarez, Dña.
Jefa, Depto. Contrataciones y Com.
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción


Alg. Jorge Saldaña Pampa
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

PARECER JURIDICO:

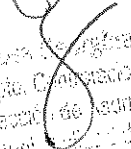
Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre el estudio del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. -----


Que, el proceso de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL para la obra "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL" ID N° 469.254, se encuentra encuadrado según el art. 34° inc. b) de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la Ley N° 7231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

Que, del estudio del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras-convencional, Ley N° 7021/2022, Versión 2 Electrónico, surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones elaborado y cargado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). -----

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor. -----

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. -----


Dña. María Eugenia Álvarez
Directora de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción


Mg. Jorge Sabaté Pampic
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción